



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante: MARIA LUBIDIA GUZMÁN CARDONA
Demandados: JOSÉ DOMINGO DUQUE MUÑOZ
MARÍA SOLEDAD MUÑOZ DE DUQUE
Int. Litis: PORVENIR S.A.
Radicado: 05-001-31-05-008-2019-00572-00
Trámite: LEY 1149 DE 2007-LEY 2213 DE 2022

La contestación a la demanda por parte de la A.F.P. PORVENIR S.A. fue presentada dentro del término legal y con los requisitos de ley, por lo tanto, reúne los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.L. y de la S.S., modificado por la Ley 712 de 2001, por lo que se admite.

Se le reconoce personería en calidad de representante judicial de la citada entidad, a la doctora LUZ FABIOLA GARCÍA CARRILLO, abogada en ejercicio, con Tarjeta Profesional No. 85.690, del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos conferidos en el poder allegado al expediente con la contestación.

Se REQUIERE a la parte demandante para que, en cumplimiento de su carga procesal, gestione y acredita la citación por aviso, a los demandados JOSÉ DOMINGO DUQUE MUÑOZ y MARÍA SOLEDAD MUÑOZ DE DUQUE, comunicación de que trata el artículo 29 del C.P.L., (llamada en estos Estrados Judiciales CITACION POR AVISO) **donde se advierta a los demandados que, si no comparece en un término de 10 días hábiles a notificarse del auto admisorio de la demanda, se le nombrará un Curador con quien se continuará la litis y se ordenará su emplazamiento.** La Ley 2213 de 2022 no derogó la citada notificación.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DÍOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN
CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 96 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 08 de AGOSTO de 2023, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario